

CONSTANCIA. Le informo señor Juez, que, en memoriales que anteceden el Fondo Nacional de Garantías y Central de Inversiones, presentaron 2 escritos de cesiones, en los cuales no aportaban los documentos que acreditaba la calidad de las partes que los suscribían. A Despacho para proveer.

Nathaly López Betín

Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
19 de enero de 2023

RADICADO	No. 05001 31 03 007 2016 01108 00
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	GRUPO AUSCULNOVA S.A.S.
ASUNTO	REQUIERE PREVIO ACEPTAR CESIÓN y NO ACCEDE A SOLICITUD DE TERMINACIÓN.
AUTO INTERLOCUTORIO	60V

Atendiendo la constancia que antecede, se advierte que, el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, y **CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA**, no han cumplido con las cargas impuestas por esta Agencia Judicial, razón por la cual se requiere a las partes, para que alleguen un nuevo escrito de cesión con los respectivos anexos, donde se pueda acreditar la calidad de los delegados que la suscriben, con sus respectivas notas de vigencias, las cuales no deberán ser superior a un mes.

Calle 41 N° 52-28, Edificio EdateI, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Así las cosas, atendiendo la solicitud de terminación, el Despacho no accede a la misma, toda vez que, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**, a la fecha no ha sido reconocida como parte dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Calle 41 N° 52-28, Edificio Edatel, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d6e8737aaf357eee6bf58d836eec61f267b507dafc971c6e6e6c6d1b56b686f**

Documento generado en 19/01/2023 11:08:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>